

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio la costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Gaceta del 26 de Enero.)*

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.*

**Norte.**—El General en Jefe del Ejército de la Izquierda da conocimiento de haberse presentado á indulto en el dia de ayer en Vitoria, un Teniente del segundo de Alava, un Alférez de la escolta del Pretendiente y dos individuos de la Diputacion facciosa de aquella provincia. Las bajas que los carlistas tuvieron en la accion de Subijana y Morillas el dia 21 ascienden á un oficial y dos individuos de tropa muertos y 27 de estos últimos heridos.

El General Loma desde Villasana manifiesta que las tropas continúan en los nuevos cantones y línea avanzada, y los carlistas en las trincheras de Celadilla y Valmaseda. El Brigadier Alberni avanzó anteayer hasta el Berron y cañoneó al enemigo, dirigiendo algunas granadas á Valmaseda. Se habian presentado á indulto un Capitan del batallon de Bilbao, 10 individuos de tiradores de Castilla y dos del batallon de Cantabria.

El General Moriones practicó en el dia de ayer un reconocimiento

sobre toda la línea enemiga. Dos piezas de 15 centímetros, situadas en Hernani, rompieron el fuego sobre la batería carlista de Antonenea, que sufrió notablemente con los disparos. Las trincheras carlistas de Piticar, que molestaban la comunicacion de San Sebastian á Hernani, han sido tomadas y ocupadas por fuerzas del Ejército.

El General en Jefe del Ejército de la Derecha participa que ayer se presentaron á indulto en Oteiza nueve carlistas del segundo y octavo navarros, todos con fusil Remington.

*(Gaceta del 19 de Enero).*

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Manuel Arroyo, vecino de Rioseco de Tapia, se presentó en 22 de Abril del año último ante el referido Juzgado un interdicto de recobrar contra D. Francisco Alvarez por haberle este perturbado en la posesion de una pradera y dos árboles que el actor adquirió en 1872 por compra hecha á D. Benito Ordoñez:

Que admitido el interdicto y sustanciado sin audiencia del despojante, el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Francisco Alvarez, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que los Jueces y Tribunales no pueden admitir demanda contra las fincas que se enajenen por el Estado sin que el demandante acredite haber reclamado gubernativamente y sídole negada la reclamacion, re-

quisito que no se ha cumplido en el presente caso, sin embargo de que la finca poseida por D. Francisco Alvarez le fué vendida por el Estado como procedente de la capellanía de San Roque; y citaba el Gobernador en apoyo de su competencia el art. 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855, el Real Decreto de 20 de Setiembre de 1851 y el Decreto de 9 de Julio de 1869:

Que el Juzgado, despues de sustanciar el incidente, proveyó auto sosteniendo su jurisdiccion, y fundándose en que los actos que dieron motivo al interdicto no pueden ser considerados como incidentes de la venta hecha por el Estado á D. Francisco Alvarez, puesto que este habia tomado posesion de la finca comprada en 5 de Febrero de 1874; y para corroborar su razonamiento citaba el Juzgado varias decisiones de competencias á consulta del Consejo de Estado:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto:

Visto el art. 1.º de la Real órden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye á la jurisdiccion contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ella se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos, y al de los Juzgados y Tribunales las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Visto el art. 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855, según el cual no se admitirá por los

Jueces de primera instancia ni otras Autoridades judiciales demanda alguna contra las fincas que se enajenen por el Estado, sin que el demandante acredite haber hecho la reclamacion gubernativa y sídole negada:

Considerando:

1.º Que la cuestion suscitada no puede calificarse como incidente de la venta hecha por el Estado en 1874 á D. Francisco Alvarez, porque según resulta de las actuaciones, así el actor como el despojante llevaban más de un año y un dia de poseer sin contradiccion sus respectivos prédios cuando se verificaron los actos que dieron motivo al interdicto, y por tanto há lugar á suponer que ámbos contendientes podian respectivamente considerarse en pacífica posesion del terreno disputado:

2.º Que la reclamacion gubernativa que ha de preceder á toda demanda interpuesta contra las fincas enajenadas por el Estado, es un trámite semejante al acto conciliatorio, y su falta, por más que pueda constituir un vicio en el procedimiento, apreciable por el Tribunal que entiende en el asunto, no puede servir de fundamento á la Autoridad administrativa para provocar contienda de competencia, según se ha declarado repetidas veces;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos setenta y seis. —ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 1.702.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

PERÍODO DE AMPLIACION DEL AÑO ECONÓMICO DE 1874 Á 1875.

Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1875.

ESTADO demostrativo de las operaciones de recaudacion é inversion de los fondos provinciales verificadas en el expresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 83 de la Ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, se publica en el *Boletín oficial*.

CARGO.	Pet.s	Cént.s
En la Depositaria de fondos provinciales. . . . .	257.244	08
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	30	55
En la Escuela Normal de Maestros. . . . .	37	73
En la id. id. de Maestras. . . . .	200	38
En la Academia de Bellas Artes. . . . .	13.140	20
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia. . . . .	911	09
Producto del ramo de Instruccion pública. . . . .	117.663	05
Id. del id. de Beneficencia. . . . .	42.804	25
Id. de arbitrios especiales. . . . .	38.128	12
Id. de resultas de presupuestos anteriores. . . . .		
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>470.159</b>	<b>45</b>

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
<b>GASTOS OBLIGATORIOS</b>						
<b>CAPÍTULO I.</b>						
<i>Administracion provincial.</i>						
Satisfecho por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia. . . . .			250	00	250	00
<b>CAPÍTULO II.</b>						
<i>Servicios generales.</i>						
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes. . . . .			1.315	60	1.315	60
<b>CAPÍTULO VI.</b>						
<i>Beneficencia.</i>						
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia. . . . .			51.318	73	51.318	73
Idem por obligaciones de las Casas de Misericordia. . . . .			2.997	89	2.997	89
Idem por id. de las Casas de Expositos. . . . .						
Idem por id. de las Casas de Maternidad. . . . .						
<b>CAPÍTULO VIII.</b>						
<i>Imprevistos.</i>						
Satisfecho por gastos de esta clase. . . . .			625	00	625	00
<b>SEGUNDA SECCION.</b>						
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPÍTULO II.</b>						
<i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .			982	91	982	91

	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
<b>CAPÍTULO IV.</b>						
<i>Otros gastos.</i>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial. . . . .			32.885	42	32.885	42
<b>TERCERA SECCION.</b>						
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>						
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874. . . . .			474	18	474	18
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>						
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente trimestre respectivas al del ejercicio corriente de 1875 á 1876. . . . .			52.962	93	52.962	93
<b>TOTAL DATA.</b>			143.812	66	143.812	66

	Pesetas.	Cént.s
Importa el cargo. . . . .	470.159	45
Idem la data. . . . .	143.812	66
<i>Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.</i> . . . .	326.346	79

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de fondos provinciales. . . . .	266.847	49
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	30	55
En la Escuela Normal de Maestros. . . . .	37	73
En la id. id. de Maestras. . . . .	200	38
En la Academia de Bellas Artes. . . . .	911	09
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia. . . . .	58.319	55
	<b>Igual.</b>	

En Valladolid á 24 de Enero de 1876.—El Depositario, Julian Térmens Cambronero.—Está conforme: el Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º: el Vicepresidente de la Comision, Marcelino Díez Bueno.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 3 de Febrero próximo á las doce de su mañana tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos anotados, la cuarta subasta de los aprovechamientos de sus montes, bajo el nuevo tipo que se ha fijado y con sujecion á las demás condiciones de los pliegos que rigieron en las anteriores.

PUEBLOS.	Aprovechamientos que se enajenan.	TIPO.
		Pesetas.
Laguna de Duero. . . . .	El fruto de pino albar de los pinares pertenecientes á esta villa. . . . .	300
Roales. . . . .	Una corta de leñas para carboneo en el monte de esta villa. . . . .	140

Valladolid 25 de Enero de 1876.—El Vicepresidente accidental, Fernando Miranda.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL  
DE VALLADOLID.

El dia 2 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Puras, la segunda subasta del fruto de pino albar del monte titulado Mocharras, perteneciente á sus Propios, bajo el tipo de 40 pesetas y con sujecion á las demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 22 de Enero de 1876.—El Vicepresidente accidental, Fernando Miranda.—Juan Callejo, Secretario.

Num. 1.706.

COMISION PROVINCIAL  
DE VALLADOLID.

El dia 22 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Simancas la enajenacion en pública subasta de 3.000 pinos inmadurables que han de cortarse en el monte pinar Pimpollada, bajo el tipo de 1.500 pesetas y con sujecion á las demás condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Municipio de dicha villa.

Valladolid 25 de Enero de 1876.—El Vicepresidente accidental, Fernando Miranda.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL  
DE VALLADOLID.

El dia 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante el Señor Vicepresidente de la Comision provincial ó del Sr. Diputado en quien delegue, y bajo la presidencia del Alcalde de Portillo, tendrá lugar la subasta doble y simultánea para la enajenacion del aprovechamiento de las resinas de treinta mil pinos de los montes de Portillo y su comunidad, denominados Arenas y Llanillos-Parrilla, bajo el tipo anual de siete mil quinientas pesetas, y con sujecion á las demás condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio de dicha villa y en la de este Cuerpo provincial.

Valladolid 25 de Enero de 1876.—El Vicepresidente accidental, Fernando Miranda.—Juan Callejo, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el núm..... del *Boletín oficial* de esta provincia, referente á la subasta de resinacion á vida por el sistema

Hugues, de (número de pinos en letra) señalados en el monte (ó montes) titulado....., sito en el término jurisdiccional del pueblo de..... y de la pertenencia de....., se obliga á ejecutar dicha resinacion y extraccion de jugos de los mencionados árboles con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de (en pesetas y en letra) y al efecto ha hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia del 5 por 100 del importe de la tasacion, segun previene la condicion 4.<sup>a</sup> del pliego facultativo, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

CUARTA SECCION.

Num. 1.700.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Resultando vacante en la Facultad de Derecho Seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.<sup>o</sup> del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y Seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 13 de Enero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Num. 1.700.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Resultando vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca las cátedras de Lengua griega, dotadas con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.<sup>o</sup> del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 13 de Enero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Num. 1.700.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de principios generales de Literatura y Literatura española, dotada

con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. y en el 2.<sup>o</sup> del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad, y los Profesores de Instituto de la respectiva seccion, siempre que tengan el título de Doctor en la expresada facultad y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Enero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

*Don Victorino de Luna Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Don Juan Antonio Fernandez Mesones Fontecha Mantilla, quien se llamaba y era conocido por Don Juan Antonio Fernandez Mantilla, natural de Santiurde, vecino de esta ciudad, en la que falleció abintestato el veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta, á los cincuenta y siete años de edad, de estado viudo de Doña Balbina Recio García; para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma.

Dado en Valladolid á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Benito Fernandez Garcia.

QUINTA SECCION.

Num. 1.703.

ARTILLERÍA.

*Comandancia general Subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.*

Vacante la plaza de Jefe de taller de 2.<sup>a</sup> clase Cincelador en la fabri-

ca de armas blancas de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.149 pesetas y opcion á derechos pasivos: se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La vacante será provista mediante exámenes de oposicion que se verificarán ante la Junta facultativa de la fábrica el dia 1.<sup>o</sup> de Marzo del año actual.

2.<sup>a</sup> Los que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excmo. Sr. Director general de Artillería antes del dia 15 de Febrero próximo.

3.<sup>a</sup> El programa de materias sobre que ha de versar el examen será el que se expresa á continuación.

*Exámen teórico.*

Lectura y escritura.

Aritmética.—Sistemas de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas.

Dibujo de figura y adorno hasta copiar el yeso.

*Exámen práctico.*

Cincelar y adamasquinar una hoja y guarnicion, cualquiera que se le presente.

Madrid 20 de Enero de 1876.—Hay un sello que dice.—Direccion general de Artillería.—Es copia.

NUM. 1.704.

ADMINISTRACION

del Real Patronato de Santa Clara de Tordesillas.

ANUNCIO.

El dia 7 de Febrero del año actual á las doce de su mañana se enajenan en pública subasta en la Administracion del Real Patronato de Santa Clara de Tordesillas, 84 fanegas 25 cuartillos de trigo, y 5 fanegas 36 cuartillos de cebada, al precio de 7 pesetas 50 céntimos el trigo, y 4 pesetas 50 céntimos la cebada, no admitiéndose postura menor al tipo prefijado. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que gusten puedan interesarse en dicha subasta, estando de manifiesto en dicha Administracion los expresados granos y el pliego de condiciones.

Tordesillas 24 de Enero de 1876.—El Administrador, Santiago de la Cruz.

NUM. 1.687.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 4 de Diciembre de 1875.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales y materiales empleados en el arreglo de viveros y arbolado de paseos. . . . .	122	97	13	75	•	•	136	72
Por id. id. en la reparacion de empedrados de calles. . . . .	235	34	•	•	•	•	235	34
Por id. y materiales en aperturas de zanjas y colocacion de cañerías de hierro con destino á las fuentes de esta ciudad. . . . .	160	52	16	95	•	•	177	47
TOTALES. . . . .	518	83	30	70	•	•	549	43

Valladolid 6 de Diciembre de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, José de Gardoqui.

NUM. 1.687.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 11 de Diciembre de 1875.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en el arreglo de viveros y arbolado de paseos. . . . .	97	47	•	•	•	•	97	47
Por id. en la reparacion de empedrados de calles. . . . .	187	47	•	•	•	•	187	47
Por id. en id. y alineacion de la calle de la Concepcion. . . . .	132	71	•	•	•	•	132	71
Por id. del camino vecinal de las arcas de Argales. . . . .	70	00	•	•	•	•	70	00
Por id. y materiales en la saca de cascajo en el Campo Grande para la reparacion de los caminos de Puente Duero y Simancas. . . . .	621	00	24	72	•	•	645	72
Por id. id. en tapar la zanja de la cañería de la fuente de la Catedral. . . . .	26	25	6	00	•	•	32	25
TOTALES. . . . .	1134	90	30	72	•	•	1165	62

Valladolid 14 de Diciembre de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, José de Gardoqui.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Para hacer pago á la Hacienda pública por la cantidad de quinientas cincuenta pesetas y ocho cénti-

mos que le es en deber D. Ambrosio Garzon, su Testamentaria, vecino que fué de esta ciudad, por contribuciones atrasadas de territorial y los tres plazos del Empréstito, se hace en pública subasta de rema-

te, el dia diez y siete de Febrero y hora de diez á doce de su mañana en la sala del Juzgado Municipal del distrito de la Plaza, sito en el Palacio de Justicia de esta capital.—Sita una casa y casa-lagar con sus linderos; Saliente con la carretera de Madrid y Poniente con término de Trasconejo, término de esta ciudad.—Diez aranzadas de viña en el término de esta capital, siendo sus linderos por el Norte con la cañería pública de esta capital y por el Sur con hacienda del mismo D. Ambrosio, y por el Saliente con la carretera de Madrid.—La casa casa-lagar con cincuenta pesetas de riqueza imponible que, capitalizadas en la forma que previene el expresado artículo cuarenta y tres, de un cuatro por ciento en la mencionada finca, da un total en venta de mil doscientas cincuenta pesetas.

Diez aranzadas de viña con ciento treinta pesetas de riqueza imponible que, capitalizada en la forma que previene el expresado artículo cuarenta y tres, de un tres por ciento en las mencionadas aranzadas, da un total en venta de cuatro mil trescientas treinta y tres pesetas. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en su remate, admitiéndose postura por las dos terceras partes de su valor.

Valladolid á 25 de Enero de 1876.—El Comisionado, Aniceto Bena.

Don Gabino García, Agente de Negocios, plazuela de la Libertad, núm. 5, se encarga del cange de los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, y compra tambien dichos recibos.

VENTA DE FINCAS RÚSTICAS.

En Montealegre, 67 hectáreas con huerta y dos casas.

En Géria 30 idem, que rentan 60 fanegas de trigo.

En Valladolid ocho idem, al camino de los Santos.

Darán razon Plazuela del Teatro Viejo, núm. 15.

FINCA EN VENTA.

Quien desee adquirir una buena finca de pan-llevar de cabida de sesenta y tres obradas de segunda calidad y seis de tercera, todo en un pedazo, puede dirigirse á Felipe Arranz, de Valledado, provincia de Segovia.

Valladolid: Imprenta de Garrido.